

Salamanca, Guanajuato a 29 de Enero del año 2026
ASUNTO: SE COMUNICA RESPUESTA

Aprovecho la presente para enviarle un cordial saludo y en atención a su solicitud de información **111231000001026**, realizada por medio de la plataforma Nacional de Transparencia, me permito transcribirla al igual que la respuesta suministrada a esta Unidad de Acceso a la Información:

Información solicitada:

ACTA DEL COMITE EN EL CUAL SE AUTORIZO LA COMPRA DEL BIEN INMUBELE UBICADO EN LA CALLE PANUCO 924 O EL NUMERO QUE SE TRATE DE LA COLONIA BELLAVISTA CONTRATO DE COMPRAVENTA EN VERSION PUBLICA DEL BIEN INMUBELE UBICADO EN LA CALLE PANUCO 924 O EL NUMERO QUE SE TRATE DE LA COLONIA BELLAVISTA CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y CMAPAS SOBRE EL DEL BIEN INMUBELE UBICADO EN LA CALLE PANUCO 924 O EL NUMERO QUE SE TRATE DE LA COLONIA BELLAVISTA RL INMUBLE ESTA SIENDO UTILIZADO PARA ALGUN FIN POR CMAPAS, ACTUALMENTE PARTIDA DE LA CUAL SE PAGO EL INMUEBLE

RESPUESTAS

1.- ACTA DEL COMITE EN EL CUAL SE AUTORIZO LA COMPRA DEL BIEN INMUBELE UBICADO EN LA CALLE PANUCO 924 O EL NUMERO QUE SE TRATE DE LA COLONIA BELLAVISTA

RESPUESTA

Se adjunta enlace electrónico del Acta Décimo Novena de Consejo Directivo en la que se autoriza la compra de un bien inmueble para la restauración y concentración del archivo del C.M.A.P.A.S.

https://drive.google.com/file/d/1bd1kkcJL0CZGhs6kdM5nx2S4ig7VDyAb/view?usp=drive_link

2.- CONTRATO DE COMPRAVENTA EN VERSION PUBLICA DEL BIEN INMUBELE UBICADO EN LA CALLE PANUCO 924 O EL NUMERO QUE SE TRATE DE LA COLONIA BELLAVISTA

RESPUESTA

En relación a lo peticionado, se le comunica al solicitante que no se cuenta con un contrato de compraventa, ya que, de acuerdo a lo establecido, en los artículos 1814,1815, 2495 fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato, dicho acuerdo de voluntades primero no requiere para su validez formalidad especial alguna, sin embargo, la misma ley civil cita que la venta de un inmueble deberá constar en escritura pública y esta deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad

Art. 1814. El contrato de compraventa no requiere para su validez formalidad alguna especial, sino cuando recae sobre un inmueble.

Art. 1815. La venta de un inmueble deberá constar en Escritura Pública.

Se equipara a la escritura pública el título que contenga la venta de un inmueble, efectuada en favor de los trabajadores por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, o algún otro organismo público cuyo objeto sea similar al de este Instituto.

Artículo 2495. Se inscribirán en el Registro:

I. Los títulos por los cuales se adquiere, transmite, modifica, grava o extingue el dominio, la posesión o los demás derechos reales sobre inmuebles, así como aquellos por los cuales se constituya fideicomiso sobre inmueble;

Y derivado de lo citado se realizó de manera directa ante Notario Público, la materialización del acuerdo de voluntades, por ende, este Sujeto Obligado, no genera, no posee y no resguarda un contrato de compraventa, y la escritura pública donde se protocolizó ese acuerdo, se encuentran en proceso de registro ante el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial de Salamanca, Guanajuato.

3.- CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y CMAPAS SOBRE EL DEL BIEN INMUBELE UBICADO EN LA CALLE PANUCO 924 O EL NUMERO QUE SE TRATE DE LA COLONIA BELLAVISTA

RESPUESTA

Se adjunta enlace electrónico del Contrato de Comodato

<https://drive.google.com/file/d/1JHvE-n3NbVZbilXRmXgg6uqlwJZffnBH/view>

4.- RL INMUBLE ESTA SIENDO UTILIZADO PARA ALGUN FIN POR CMAPAS, ACTUALMENTE

RESPUESTA

actualmente está siendo utilizado como archivo del CMAPAS

5.- PARTIDA DE LA CUAL SE PAGO EL INMUEBLE

RESPUESTA=

El inmueble se pagó de la partida 5820

Lo antes referido es en atención a los trámites internos necesarios y oficio girado a la Secretaria del Consejo Directivo del CMAPAS para que esta generara una respuesta, así mismo para dar atención a la solicitud de información solicitada, también se hace del conocimiento que esta Unidad de Transparencia es quien comunica la respuesta generada a la referida solicitud.

Se expide el presente documento con fundamento en los artículos 3, 6, 7 fracciones VI, XXI, 11, 13, 15, 16, 17, 23, 24 fracciones VII, 26, 27 fracciones VIII, 48 fracciones II, III, V, 82, 83, 84, 85 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Agradeciendo de antemano la atención brindada a la presente, me despido y quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

Atentamente:
"Por amor al agua, todos unidos"
CMAPAS



LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ.
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CMAPAS

C. p. Archivo.